

en este de la Habana a las diez y ocho horas
treinta minutos de la del veintidos al veintitres
de Abril corriente; que durante la navegacion
han ocurrido entre otros lo mas curioso
to que van a relatarse en la presente proleta
a cuyo fin el capitán compareciente pone
se manifiesto el cuaderno de bitacion del
buque de su mando desde la salida de la
siguiente:

Singladura del veintinueve al treinta de
Marzo ultimo. Tomo principio a esta sin-
gladura en lo mismo termino que fi-
naliza la anterior con veinte y tres
del O y mar gruesa del mismo que embarca
algunas veces sobre cubierta y que hace dar
al buque algunos balances y caberadas y empu-
jando a notar algunas mores en la direccion
del N.O. Avistó con viento duro del O y mar
del mismo cielo y horizonte muy sucio, y mal
cañik durante la noche se cargó algunos
ambares de agua y volvió a viento a las 12^h
del N.O. que empujó a top lar duro y a arbolarse
mucha que embarca seguido sobre cubierta

viniendo de las cajas y haciendo trabajar un
 chual buque tanto en mar como y arboladura
 como en su máquina a causa de los fuertes
 balances y caberadas queda. A las 14.⁴ Ho.
 moderamos la máquina para asegurar
 las escotillas, puesta la mar que embarca
 seguida sobre cubierta arriando las cu-
 rras, y el viento levanta los escorados. A ma-
 nuéis con viento duro y mar muy gruesa
 y arbolada que hace trabajar mucho el
 buque y que embarca algunos de los sobre
 cubierta a pesar de ir con máquina mo-
 derada; a las 19-30 despues de asegurar
 bien las escotillas y rondar la bodega, en
 las que no hay novedad, pusiéron a toda
 máquina, continuando el rito de
 esta singladura con viento duro y mar
 rizada y mar muy gruesa y arbol-
 rada que embarca seguida sobre cubier-
 ta, y que hace trabajar mucho al
 buque, a causa de los fuertes balances
 y caberadas, que damos y situándonos al
 final por Letras y ultramar de avin.

Singladura del treinta a treinta y uno de
Marzo último: Diemos principio a esta sin-
gladura con viento muy duro y mar del mis-
mo que viene aumentando y emboraca la-
guindo sobre cubierta temiendo constante-
mente llorar las cajas y haciendo trabaja-
r mucho al buque a causa de los fuertes bo-
tanques y alboradas que da el buque por lo
mar tan impetuoso que hay; a las dos
horas principiaron para máquina para refor-
zar la traca de la ancla y el encendido
del vapor como que ha vuelto a levantar
poniendo toda máquina a las tres horas que
se vivieron. A las cinco principiaron para a
la mar para condar las bodegas y vino
que había aumentado algo, picaron
el agua saliendo (saliendo) agua muy
buca - Anocheció en lo mismo temien-
do viento huracanado, mar muy gruesa
y abolada, cielo con claros horizontes
muy sencillos y con cansa de viento por
vante la noche continuó el tiempo lo
mismo, el barco trabajando mucho

222

á causa de la mar tan impetuosa que
hay que embarca seguida sobre cubierta.
Sueneis con cielo y horizonte en
viento, viento y mar lo mismo. Et las
veinte horas perdimos proa á la mar
y removimos las escotillas poniendo al
guna en una que durante la noche ha
llevado la mar y endamos las bodegas
en donde no hay novedad, y continuamos
á rumbo. Et las veintidós horas treinta mi-
nutos embarcamos por el castillo varios gol-
pes de mar seguidos que levantaron la ta-
pa de las bocinas de las cañelas y revo-
tamos la máquina á las veintitres
horas para asegurar estas bocinas y sa-
car el agua que ha entrado y en esta
operación damos fin á esta singladura
situándonos por esteva.

Singladura del treinta y uno de Marzo ul-
timo al primero Abril corriente: Di-
mos principio á esta singladura haciendo
la operacion que dije dicho en la singla-
dura anterior con viento levantado

y mas importante que ha de trabajar un
Arval buque, tanto en su casco como en
su máquina. A las 10 horas una vez
sacada el agua que habia entrado por las
bocinas y bien tapada estas pusimos a
toda máquina. A las cinco pusimos
proa a la mar y reconocimos las costas.
A las seis pusimos a algunas que faltan
y embocamos las bodegas en las que no
hay novedad. A las siete con cielo y ho-
rizonte cubierto y viento y mar como
nos embarcamos seguído sobre cubier-
ta y dando fuertes balances y cabe-
zadas que hacen trabajar mucho al
buque. Durante la noche conti-
nuó el tiempo lo mismo traba-
jando mucho el buque, a las diez
y seis pusimos proa máquina ha-
ta las diez y seis quince para poner la
borda del mar a la de trinquete
que se ha voltado. A las once con
viento y mar lo mismo, cielo con laros
y horizontes con cansa de viento, viento

Surraunado y mar gruesa y arbolada
 que embarca seguido sobre cubierta.
 A las veinte horas pusiéron proa á la
 mar y reconocieron las escotillas po-
 niendo algunas cuñas que ha llevado
 la mar durante la noche y condamos
 la bodega donde no hay novedad, con-
 tinuamos el resto de la singladura
 con viento y mar lo mismo y situam-
 dos al final por observación.

Singladura al primer albor de Abril
 corriente: Tuvimos principio á esta singla-
 dura con viento surraunado del N. O. y mar
 gruesa y arbolada de primer grado que embarca
 seguido sobre cubierta y que hace traer
 jar muchísimo al buque tanto en
 su casco y arboladura como en su ma-
 quina á causa de las fuertes balaces
 y caberada, queda el buque cielo y ho-
 rizonte semi cubierto y caen de aguas y
 viento. A las cinco horas pusiéron proa á
 la mar y reconocieron las escotillas po-
 niendo algunas cuñas que faltaban

y rondamos la bodega, encontrando que
el vinero uno tenía cuarenta y medio
pies sobre las dos pulgadas que tenía en
la mañana; por fin picando ella
bollo y vino que había agua muy sucia.
En las demás bodegas no había novedad.
A las once con viento duro y huracanado
y mar muy gruesa y arbolada y cielo
horizontalmente cubierto. A las tres ya no salía
agua el caballo rondamos y vino que en-
taba la bodega seca; volvimos a con-
salar a las nueve y vino que ^{había} treinta y cinco
pulgadas a babor y doce a estribor, por lo
que deducimos que hacía agua dicha
bodega; continuamos rondando cada
hora y el caballo picando según
usando hay agua, y vino que había
proximamente treinta y cinco pul-
gadas por babor y doce a es-
tribor. Durante la noche caló algo
el viento. Amaneció con viento
duro y mar gruesa y arbolada, cielo y
horizontalmente cubierto, y ondas fuertes

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

balanc y caberadas que hacen trabajar
nuevo al buque tanto en su cauce
y arboladura como en su maquinaria. El
agua en en la bodega número uno
continua aumentando en la misma
proporción, habiendo notado que el agua
que cae el caballo es agua clara y a las
veinte horas fuimos por a la mar y
bajamos a la bodega número uno para
ver si se notaba algo, empezamos a
reconocer notando que por babor se
nota ruido de entrada de agua. Em-
pezamos a mover la carga, y a las
veintitres horas pudimos ver que el
agua entraba por la unión de una
chapa y por varios remaches de esta
misma chapa, empezamos en
seguida a taparla con cemento de la
carga de Contracoqueles que hay en es-
ta bodega, dando fin a esta singladura
con viento duro y mar muy gruesa y
arbolada del viento y gobernando
al rumbo anotado en la consigna

correspondiente. Los caballos pican
el agua de la bodega número uno y
trabajando para tratar de pasar el
que son utuamun por observación.
Singladura del día al tres de Abril co-
rriente: Durante toda esta singladura
ra el caballo ha continuado picando
el agua de la bodega n.º uno para
que no aumente y suba encima del
collado y averie la carga, habiéndose
continuado a trabajar para tratar de
de disminuir el agua que entra por la
chapa del costado de babor, habiendo
conseguido que la proporción de agua
que hace por hora sea al final de esta
singladura de veintetres pulgadas
a babor y diez a estribor: esta agua
de estribor al picarla sale bastante
mucho, por lo que sea agua que
con el balance pase a' dicha cuadra-
na, por encima del collado.

Singladura del tres al cuatro de Abril
corriente: Durante esta singladura

Hemos continuado tomando el agua que
 hace por la chajra al estado de balen, ha-
 biendo conseguido que al final de la sin-
 gladura disminuya la proporción
 del agua que entra por hora a diez
 y nueve pulgadas a balen y nueve
 a estibar; las bombas al continuar
 picando durante toda la singladura;
 un objeto de ver si podemos hacer dis-
 minuir mas el agua he determi-
 nado hacer una caja de algo mas que
 el largo y ancho de dicha chajra y
 sellada con cemento, pues con la
 caja que le hemos hecho cogiendo co-
 lo la parte por donde hace agua no
 hemos podido hacer disminuir mas
 que lo que antes dejó dicho.

Singladura del cuatro al cinco de Abril
 corriente: Durante esta singladura
 hemos empezado a hacer la caja que
 dejó dicho en la singladura anterior,
 sellandola con cemento de la carga
 de Coatlacoalco, habiendo consegui-

So que disminuya el agua en la proporción de cuatro pulgadas a calor y un cubo a estibor por hora; la bomba han continuado picando toda la sipladura.

Sipladura del cinco al seis del Norte corriente: Durante esta sipladura han continuado haciendo la caja que dejó dicho en la sipladura anterior, la cual ha quedado terminada a las veintidós horas de esta sipladura habiéndose dejado un agujero para que salga el agua mientras (cuarenta) se acaba de secar el cemento. El nivel de la sipladura la proporción de agua por hora es de diez pulgadas a calor y tres a estibor.

Sipladura del seis al siete del Norte corriente: Durante esta sipladura la proporción de agua que ha en la bodega disminuye un cubo de diez pulgadas en la parte de calor por hora, y un cubo u nota aumento de agua

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la singladura del siete al ocho de Abril último.
Fueron: Durante esta singladura la proporción
de agua que hace la bodega número primero,
continúa igual que en la singladura ante-
rior; al final hemos cerrado todos espaldas
que hicimos a la caja para que saliese el agua
mientras se iba el cemento

En las siguientes singladuras hasta la lle-
gada del buque a este puerto la proporción
del agua que hace la bodega número uno sigue
igual a la singladura última.

Y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargo por las averías que resultan
en el buque de su mando y en la carga que con-
duce.

Otorga.

Que protesta ahora como protestará man-
ta, cesen sean necesarias que todas las aver-
rias que haga sufridas el buque de su man-
do tanto en su casco, arboladura y mástil
no así como las que resultan en la car-
ga, por agua del mar o movimiento de es-
tiva han sido causadas por los malos

tiempos que dejó naufragado y constan
en el Diario de navegación, y no debe de
ser por tanto de su cargo y ni de cuenta y
riesgo de quien correspondiera en cuya vir-
tud se resciva y salva a quien en cualquier
lugar las competentes acciones sin per-
juicio de amplificar esta protesta si
necesario fuere.

Atribúese y otorga siendo testigos don
Leopoldo Cendoguirre y don Salvador
Munich, ambos mayores de edad, primeros
oficiales y primeros maquinistas del buque, que
nos aseguran bajo juramento ser cierto lo
expuesto por el capitán compareciente y
conquistado en el mes de mayo de 1874.

Atribúese y otorga siendo testigos
Leopoldo por un el Vicecomandante este documento
al otorgante y testigos que remuevan a
hacerlo por si se notifica el primero y fir-
man todos.

Se menciona al compareciente y tes-
tigos de constancia en otra ocasión y de
cuenta el presente contiene ya el Vice-



comul day fe' tachado = saliendo - mi
tra - Ari lo diez otorga unido testi-
gor - no vale - Entre linea - habia - en
mentar resulten = vale

1^{er} oficial

Capitan

Pedro Sueloquis

M. Salgado

1^a Maquinista

S. Muniz

Ante mi

Joaquín Márquez





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidieron
primeras copias de
este decreto
en el día 10 de Mayo de 1880.

M. López

32
3-80

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y siete

Notificación y Protestación de

La expedición Protesta Marítima.

primera copia con
fecha de otorga-
miento.

M. Ángel

En el Consulado de España en la Habana
a veintitres de Abril de mil novecientos
cuatro, ante mí Don Joaquín Márquez
y Monasterio, Viceconsul de España en este
puerto.

Comparece: Don Federico Gilcervan, Just.
natural de Maracaibo, Pánelma, mayor
de edad, Capitán del vapor mercante español
"Coruse Wifredo", de la matrícula de Cádiz,
al cual he enriquezato en este puerto los
Señores María Viana y C^{ta}

32
3-80

Segun hallare en el pleito que de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad legal para este acto, libre y
espontaneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto
Rico otorgó ante el Sr. Consul de España
en aquel puerto, una escritura de protesta en

ultima señalada con el número tres del proda
cto corriente de aquella agencia y con la
cha de diez y ocho de Abril corriente; que
en este acto se afirma y ratifica de todo con
to contiene la mencionada protesta de
la cual se presenta primera copia en
pedida con fecha del otorgamiento, y que
quedará en este comulado me requiera para
que la cuna al presente instrumento lo que
verifico, quedando anotada con el número
ro que lo envalera.

A los diez y otorga, siendo testigo don
Antonio Diaz Fernandez y don Felipe
Carratalá y Berpina, ambos mayores de
edad, empleados y del ute secundario.

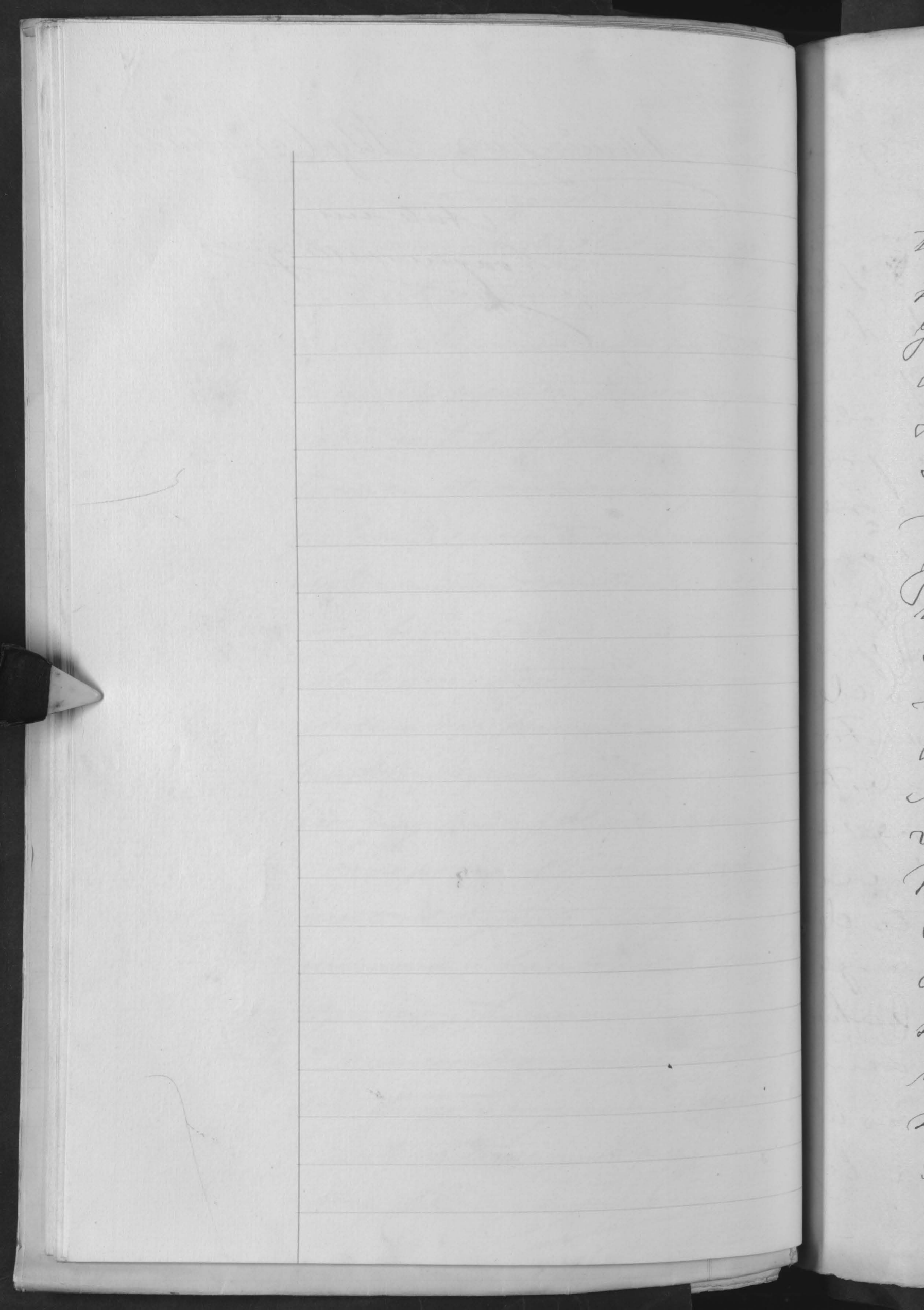
Leído por mí el Vicecomul este docu-
mento al otorgante y testigo que re-
menciam a hacerlo por sí, se ratifica
el primer y firman todos.

De unora al compareciente y testigo
de contarse su ocupación y de cuanto el
presente contiene yo el Vicecomul
do y fe. Liberra

Antonio Diaz Felipe Carratalá

Ante mi
Joaquin Márquez

... del proda
... y con
... mente; que
... de todo
... de
... copia
... y
... para
... lo que
... el
... don
... Felipe
... de
... aró
... don
... re-
... ratifica
... te
... de
... conul
... na





Número tres = Protesta
marítima = En el Con-
sulado de España en San
Juan de Puerto Rico, a
dieciocho días del mes
de Abril de mil nove-
cientos cuatro = Ante
mí, Don Enrique de Vidia
y San Miguel, Consul de
España en esta residen-
cia, comparece Don Feder-
ico Gibernau, mayor
de edad, Capitán de la
Marina Mercante y del
vapor español "Caude
Wipredo", de la mate-
ria de Cádiz y parte
de dos mil setecientos
sesenta y cinco tone-
ladas, neto, del que
son consignataria
en esta plaza los fe-

morey, sobrinos de Segura
do. = viene á mi jurisdic-
cion legal para el
acto, y en su virtud, libre
y espontáneamente dice
= que, á los efectos que
correspondan, formaliza
la presente acta de pro-
testa de mar, y me re-
quiere para que con-
siga en ella lo siguiente:
= Citando el buque
de su mando sano de
quilla y costado, pertre-
chado y bien dispuesto
para una buena ve-
vegacion, tomé á mi
bordo en el puerto de
Barcelona un cargame-
nto de efectos, salien-
do de allí el día veinti-
cinco de marzo úl-
timo, y, tocando en los



de Valencia, Torrevisija, Málaga, Cádiz, Arceife, La Palma y Santa Cruz de Tenerife, llegamos a este de San Juan ayer mañana a diecinueve horas, y a la singladura del dieciséis, al diecisiete del actual, siendo admitido a libre plática. = Navegamos, sin novedad hasta la singladura del ocho al nueve de abril corriente, en que el viento duro del este-noroeste, mar picada del mismo y turbida del segundo y cuarto cuadrantes, hacían dar al buque fuertes bandazos y caberzadas, sufriendo consi-

derablemente en su caso
y máquina. Los chubas-
cos se sucedían con fre-
cuencia inundando la
cubierta y barriendo los
objetos existentes en la vi-
na, por lo cual se pro-
cedió a reformarlas, trun-
cay. = De dieciséis á vein-
te horas, el viento del
suroeste se hizo es-
ta vez más duro, y las
vagas gruesas y garba-
ladas del mismo punto
hacían trabajar al bar-
co considerablemente
á causa de las fuertes
balanzas y violentas
cabecadas que daba-
= Así, poro más o' me-
nos, continuamos has-
ta el comienzo de la
siguiente singladura



del nueve al diez, en que
el temporal arrojó de tal
manera que las mareas
gomeeras del primero y
cuarto cuadrante inundando
constantemente
la cubierta. Et cuatro ho-
ras se sondaron las bor-
degas, encontrando en
ellas más cantidad de
agua que la normal.
Inmediatamente se pro-
cedió al achique, obser-
vando entonces que
el agua salía mer-
clada con sustancias
extrañas, á su natu-
ralera. Esto hace pre-
sumir que ha debi-
do ocasionarse alguna
rotura en los emba-
ses, y consiguientemente

alguna avería en la carga que conduce. = En consecuencia, ya fin de que no le parezca algún perjuicio por haber sufrido el bano o las mercancías, hea las protestas necesarias contra los marcos, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haga lugar. = Leída por el capitán lo presente ante se ratificase en su tenor y firmada conmigo de todo lo cual doy fe. = firmado = J. Bermann = Ante mí

Com...
con l...
merc...
qued...
min...
do, la...
traje...
mis...
de s...
PUERTO-R...
Viz. de orien...
Artículo de la Tarifa...
Derecho \$ 5'1/2
Consumo \$ 1'1/2
Puerto 18-4-
copias



Enique de Vedía - Hay
un sello en tinta azul
que dice: "Consulado
de España en Puerto
Rico."

Comienda la presente copia
con la matriz, que, al nú-
mero de orden indicado
quede en el protocolo con-
sistentemente de este Consula-
do, la cual expido para en-
tregar al otorgante en el
mismo día, mes y año
de su otorgamiento.

El Cónsul
Enique de Vedía



| | |
|----------------------------|----------|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden..... | 13 |
| Artículo de la Tarifa..... | 22-24 |
| Derechos..... | \$ 5'79 |
| Exemplares..... | \$ 1'17 |
| Porción..... | 18-4-906 |
| Copias..... | 3'44 |



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Aspiración
más copio
con fecha
se otorga
to.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y ocho.

Ratificación y Protocolización de Protesta

de un juicio por marítima.

una copia
con fecha de
la otorgamiento
de mayo de mil novecientos cuatro.

En el Consulado de España en la Habana a
diez de mayo de mil novecientos cuatro, ante
mi Don Joaquín Mangrull y Hernandez,
Vicario del Consulado de España en este puerto.

Comparece: Don Antonio Roldán, Balboa,
mayor de edad, viudo, capitán del vapor
comercio español "P. de Sotrustegui", de la ma-
trícula de Barcelona, del cual es consignatario
en este puerto. Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto libre y pon-
tualmente dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario salió con
el buque de su mando del puerto de Barcelona
el día veis de Abril último, que a su llegada
al puerto de San Juan de Puerto Rico formuló
ante el Señor Consulado de España en aquel puer-
to una escritura de protesta marítima con

Fecha veintiocho de Abril último y bajo el número catorce del Protocolo corriente de aquella agencia, y que en este acto se afirma gratificando de todo cuanto contiene la mencionada protesta, reservándose el derecho de ampliarla si necesario fuere. El compareciente me presenta en este acto primera copia de dicha protesta, se percibida con fecha de su otorgamiento y me requiere para que la suma al presente instrumento, lo que verifico quedando anotada con el número que lo cubiera.

A lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Barotalla, mayores de edad, empadronados, y de este vecindario.

Leído por mí el precedente documento al otorgante y testigos que reunidos a los ciertos por mí se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarles su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente

te contiene, que el Vicario del dho. fe.

~~Antonio Rodon~~

Antonio Diaz Felipe Larrasala

Ante mi

Joaquin Márquez



y bajo el
ite de aquella
afirma gra
menciona
de ampliar
u compare
tinuen co
la con fecha
il para
umento, lo
da con el
ros Don An-
Felipe Ca-
ados, y de ut
documenta
uccion a la
ero y firma
nte y text
mpacion
el prelen





Número catorce = Protesta
de mar. = En el Consulado de
España en San Juan de Puerto
Rico, á veintiocho días del
mes de Abril de mil nove-
cientos cuatro. = Ante mí,
don Enrique de Pedraza y San
Miguel, Consuel de España
en esta residencia, como
parece don Antonio Bal-
dó, Baleta, mayor de edad,
viudo, Capitán de la Ma-
rina Mercante y del va-
por español "S. de Satriste-
gui", de la matrícula de
Barcelona y porte de dos
mil setecientos dieciocho
toneladas, neto, del que
son consignatarios en
esta plaza los señores So-
brinos de Equiaga. =
= Tiene á mi juicio, ca-
pacidad legal para este

acto, y en su virtud declaro
- Que, a los efectos que corres-
pondan, formula la pre-
sente acta de protesta de mar,
y me requiere para que con-
sigure en ella lo siguiente:-
- Citando el buque de su man-
do bien dispuesto para una bu-
na navegacion, tomé a bordo
en el puerto de Barcelona
un cargamento de efectos, ha-
biendo de allí el dia once
del actual, y tocando en
los de Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Tenerife y Santa
Cruz de la Palma, llega-
mos a este de San Juan hoy
a diecinueve horas y media de
la singladura del veintinueve al
veintiocho del mes corriente
siendo admitidos a libre ple-
tura. = Navegamos sin novedad
hasta la singladura del veinti-
uno al veintidos, en que, el ve-



to flojo del Sur con marejada del
mismo punto y del noroeste, dan
lugar a frecuentes chubascos, le-
vantando mar del Sur, y gruesa
y tendida del noroeste, tornándose
el viento cada vez más duro =
= Así continuó arreciando el
temporal durante la siguiente sin-
gladura del veintidós al veintitá,
presentándose el cielo y horizontes
cubiertos, de espesos cumulus-
nimbus, que descargaron, de
cuatro a ocho horas, en fuertes
chubascos, acompañados de ra-
chas de viento duro y mares gruesas
del S. O., N. E. y Sud, que ha-
cen trabajar al buque conside-
rablemente en su careo, má-
quina y aparejo, y anegándose
con frecuencia la cubierta por
los fuertes golpes de mar que la
invadían. = Y como, dada la
violencia del temporal y los
continuos movimientos de ca-

deces y balances que el bany
 sufrido, pueden haberse produ-
 cido averig en la carga que con-
 duce, a fin de que al dicente no
 le pare ningun perjuicio por las
 que hayan experimentado el
 buque o las mercancías, have las
 protestas necesarias contra los
 mares, vientos y demás elementos
 causantes, así como contra capta-
 dores, receptores, aseguradores y de-
 más que haya lugar = Seida por
 el Capitán la presente acta, se rati-
 fica en su tenor y firma con su cargo
 de todo lo cual doy fe = Antonio
 Boldo = Ante mí = Enrique de Vedia
 Hay un sello en tinta azul.


Es copia que concuerda con la matriz que
 al número de orden indicado, queda en
 el protocolo corriente de este Consulado
 y que expido para entregar al otorgante el
 mismo día que se gana del otorgamiento

El Comisul
 Enrique de Vedia

| | |
|----------------------------|----------|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden..... | 14 |
| Artículo de la Tarifa..... | 27-68-71 |
| Derechos \$..... | 3'86 |
| Impuestos \$..... | 0'78 |
| Total \$..... | 28-4-904 |
| Copia 2/77 | |



La copia de
 esta copia
 fecha de la ot
 gamiento.
 Enrique de Vedia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y nueve

Poder especial

En el Consulado de España en la Habana
a siete de Mayo de mil novecientos cuatro,
comparecieron

Don Joaquín Márquez y Her-
nández, Viceconsul de España en este
puerto, comparece:

Don Manuel Fernandez Alvarez, na-
tural de Pega de orio, provincia de Oviedo,
mayor de edad, soltero, portero, vecino
de esta capital, calle de San Juan, nú-
mero setenta y cinco, e inserto en este Con-
sulado al número tres mil ciento noventa
y uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal para este acto libre y espontanea-
mente dice:

Que da y confiere poder cumplido, cumplido,
especial, tan bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario ó favor de su señor her-
mano Don Francisco Fernandez Alvarez.

mayor de edad, vecino de Vega de Hornos,
para que en nombre y representación del conyugal
reciente, pueda:

Primer; aceptar simplemente ó con beneficio
de inventario las herencias testadas ó intestadas
que puedan corresponderle por muerte de su be-
nigno padre Don Antonio Fernandez Uria,
facultándole para que nombre depositarios, pro-
curatores, contadores, aprobar inventarios, avaluar,
liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar
las oportunas declaratorias, promover ó conti-
nuar los juicios procedentes y sus incidencias
y otorgar las escrituras para la adquisición
y inscripción de los bienes que ^{le} pertenecieren
en el Registro de la Propiedad, tramitando por el
intermediario de lo que se le adjudicase
segundo; administrar, recaudar rentas y pro-
ductos y practicar las demás gestiones de
su celo administrativo, arrendar los bie-
nes por el tiempo, plazos y condiciones que
tuviere y desahuciar á los inquilinos y coleros,
cuando lo crea conveniente, tomar cuentas
á los que tengan obligación de rendirlas, pagar

contribuciones, cargas, derechos reales é impuestos, cobrar toda clase de contribuciones y alean en metálico, frutos, generos y efectos, dando recibos y cartas de pago.

3. Tercero: Vender, permutar, ceder y gravar los bienes que adquiriera en virtud de dichas resoluciones, por los precios, plazos ó condiciones que creyere conveniente, consignando los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escritura pública ó documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Cuarto: Para rectificar, ratificar, sustituir este poder en todo ó en parte, renovar sustitutos y nombrar otros.

Y á la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

En lo dice y otorga, siendo testigos Don Santiago Herrera y Illuino, mayor de edad, casado, español nacido, vecino de esta capital calle de Inguindos número veinticinco comerciante y Don Francisco Alonso Pérez, mayor de edad, casado, español nacido,

erito, potes, veius de esta capital calle de
San Ignacio un mes cincuenta.

Decido por mi el Viecoimul de documento
al otorgante y testigos que reunieron a
hacerlo por si se ratificó el primero y fir-
man todos.

De conocer al otorgante y testigos, de
contar me su ocupación y veindad y
de cuanto el presente contiene y el
Viecoimul, doy fe - Entre líneas te-
sumendard - gravar - revocar - todo vale

Manuel Fernandez

Santiago Navarro

Francisco Alonso

Jefe mi
Joaquín Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se pidió
una copia
de este
documento
Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta

Protectora Maritima.

Se suplico por
una copia en
toda de la otorga
miento
Marques

En el Consulado de España en la Habana
a siete de Mayo de mil novecientos cuatro,
ante mi Don Joaquin Marques y Hernandez
Viceconsul de España en este puerto.

Comparece: Don José Guerra y Andara, natural de Mundaca, Vizcaya, mayor de edad, casado, capitán del vapor mercante español 'Rojano', de la matrícula de Bilbao, del cual es conguatario en este puerto Don Hilario Astorgui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal para este acto libre y espontáneamente dice:

Que listo y pronto de trío lo mercante salió con el buque de su mando del puerto de Vigo á las cinco horas de la madrugada del día y nueve al viento de Nord el tuero, habiendo quedado fondeado en este de la Habana a las diez y seis horas de la del seis

al norte del corriente mes de Mayo; quod durante la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes que van a relatarse en la presente acta, a cuyo fin el Capitán compareciente por el manifiesto de su buque de bitaina del buque de su mandado de lo consiguio lo siguiente:

Angladura del veinticinco al veintiseis de Mayo corriente: Durante la tarde de esta angladura, viento fresco cañon, muy gruesa al principio y rotando el viento al S. con los chubascos. Por la noche, viento duro con chubascos de agua fuertes y viento, muy gruesa que cubria a bordo por los costados en los grandes bafanes que del buque metiendo toda la cubierta de esta viento en el agua hasta las escotillas. Por la mañana sigue el viento duro con ráfagas muy duras en los chubascos y el buque trabajando muchísimo por la violencia del choque en las olas que continuamente entran a bordo, inundando siempre la cubierta llena de agua. etc.

finalizar la jugladora un situamos
con los datos anotados en la tablilla.

Jugladora del veintiseis al veintiseiete de
Mayo ultimo. Al principiar esta jugladora
rola el viento al S. S. O. y durante la tarde
se pla muy duro con frecuentes chubascos
de agua y viento, mar muy gruesa que
de continuo embarea á bordo y le hacen
lancear mucho al buque. A noche es
rola el viento al S. O. muy duro, por la noche
se pla un furia en los chubascos continuos
trabajando muchísimo el buque en lo con-
tinuo balancees y cabreadas que le hacen
dar las mares embarradas de este viento y del
anterior. Por la mañana cede rapidamente
el viento, pero las mares del S. y S. O. siguen
lo mismo, haciendo trabajar mucho al
buque. Al llegar a medio dia viento fresco
y nos situamos con los datos de la tablilla.
En el libro de bitácora que tengo á la vista
y en la jugladora que nos ocupa existe
una nota que copiada á la letra dice
como sigue: Nota: Durante estas dos ultimas

sin glaciuras, el buque ha trabajado extraordinariamente debido a malos tiempos, esto me hace suponer que la carga haya sufrido en proporción a pesar de su buena estiba y la sólida construcción del buque. =

Doy fe que lo copiado concuerda con la nota original que sello con el asete Consulado de España.

En la restantes días de navegación no haber acaecimiento alguno que a juicio del Capitán compareciente sea digno de consignarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse los cargos por las averías que resulten.

Carga

La protesta a tener como protesta a tener, las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco, arboladura y maquinaria, como la que resulten en su carga, ya sean estas deudas a devanes de líquidos, rotura de utero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

El agua del mar han sido causada por las
malos tiempos que deja naufragados y constan
tan en el diario de navegación y no deben
ser portante de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien correspondo, en cuya vir-
tud se reserva y salva á quien mas haya
lugar las competentes acciones, sin per-
juicio de ampliar esta protesta si nec-
sario fuere.

Año diez y otava siendo testigos Don Je-
sús Pillaoy Don Calisto Urrutia, mayo-
res de edad, primero y segundo oficial del
mercenario buque, quienes aseguran ba-
jo juramento recuento todo lo expuesto
por el capitán compareciente y conig-
nada en el cuaderno de bitácora.

Leido por mi el Recopilado este docu-
mento al otorgante y testigos que recun-
cionará hacerlo por si, y satisfecho el
primero y firman todos.

De unavez al compareciente
y testigos, de constar me su
ocupacion y de cuenta el pre-

ante contente, yo el Vicecomandante
Señor.

Jose' Guerrica

Señor Bilbao

Almudena

Ante mi
Joaquin Marques

count down

1. 100

2. 100



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
una copia en
fecho del otro
y amiento
para que

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y uno
Poder Especial.

Se expidió pri-
mera copia con
fecha del otro
gamiento.
P. J. J. J.

En el Consulado de España en la Habana a
diez de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi
Don Joaquin Márquez y Hernandez, Fiscal de
de España en este puerto.

Comparece: Don Francisco Pico Duran, natural de
Capela, Coruña, mayor de edad, soltero, labrador, ac-
cidentalmente en la Habana, calle Suarez, nu-
mero cincuenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente así:

Queda y confiere poder especial, tan bastante cuanto
por derecho se requiera a favor de su señor hermano
no Don Domingo Pico Duran, mayor de edad,
vecino de San Juan de Seijo, Coruña, labrador, pa-
ra que en su nombre y representación, pueda preten-
der y recoger documentos, firmar instancias,
recursos, liquidaciones, nombrar y nombrados,
percibir y hacer efectivos las cantidades que le
le adeuden y le correspondan mensualmente
al otorgante por los haberes que debe percibir

como pensionista de Cruz, segun la Real Orden de
concesion, por la Pagaduria de la Junta de Casas
Parras, u oficina que correspondia, y le auto-
riza para que presente reclamaciones y solicita-
des ante toda clase de autoridades, y firme
cuantos documentos sean necesarios, tanto en la
Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria que correspondia, u Ministerio
u cualquiera otra oficina del Estado, con facultad
de ratificar, y sustituir, revocand substituir
si lo otorga siendo testigos Don Antonio Per-
tora Fernandez, mayor de edad, soltero, natural
de Logro, jornalero, visenta a su uen quatro mil quinientos
treinta y uno y Don Felipe Carratala, Perpina, mayor de
edad, pollero, empleado, vecino de Sol de Santa y uen
Lido por mi el Vicario este documento al otorgante
y testigos que con uen a hacerlo por a, con
ficia el primero y firman todos.

No como siendo yo el Vicario al otorgante lo uen
tipian los testigos indicados que son a la uen
fundamentales, asegurando la identidad del otorgante
De conocerá los testigos de contar me su ocupa-
cion y uen, y el uen el presente

continua y el Viceconsul dey fe:

Francisco Durán

Antonio Bentez

Felipe Larratola

Ante mi

Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
primera copia
con fecha de
otorgamiento

Numero octenta y dos.

Poder General y Especial

Se expidió
primera copia
con fecha de 14
de noviembre
de 1894

En el Consulado de España en la Habana
a catorce de Mayo de mil novecientos cua-
tro, ante mí Don Ricardo Rodríguez
Díaz, Cónsul de España en esta residen-
cia en funciones notariales, comparece.

Don Joaquín Cárquer y Hernández,
mayor de edad, soltero, Vicecónsul de
España en este puerto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dice:

Que conferí poder general y especial, am-
plio y tan bastante cuanto en derecho
se requiera á favor de Don Rafael
Fariñas y Velasco, mayor de edad, casa-
do, empleado y vecino de Valladolid
para que en su nombre y representación
quede.

Primero: Vender absolutamente ó con pacto de la ley vizcaína, adición en día, ó re-
trato, cualesquiera fincas rusticas ó urbanas
que pnea en la actualidad ó adquiera en lo
sucesivo el otorgante, especialmente la par-
te que posee de la casa número trece de la calle
de Gerona en Almería, por el precio que conve-
nere mas ventajoso, que cobrará al contado ó á
plazos y con las condiciones que estime, decla-
rando los cargos de los inmuebles y en proce-
dencia, á cuya ejecución y saneamiento le obli-
gue con arreglo á derecho, y si llegare el caso
de reducir las fincas enajenadas con este pacto,
las retraiga satisfaciendo el precio que
hubiere establecido.

Segundo: Para que de ó tome á prestarse cuales-
quiera cantidades en metálico ó cosa fungible
con el interés, tiempo y condiciones que estime,
cobrando ó satisfaciendo el capital y los intereses
á sus vencimientos, firmando pagarés, do-
cumentos privados, y otorgando escrituras
con hipotecas de inmuebles ó prenda que
entregará ó recibirá según lo convenga, con arre-

de a derecho

Tercero: Para que otorgue y firme las escrituras publicas y quantos documentos sean necesarios para perfeccionar y continuar los actos que realice y contratos que celebre en uso de las diferentes facultades que le atribuye en las clausulas anteriores el otorgante, que se obliga a tener por firme y valeroso quanto hagan el mandatorio y los delegados o sustitutos que nombra. 7

Cuarto: Para que sustituya a todo o en parte su persona o personas de su confianza, revoque sustituto y nombre otros.

Y a la primera de lo sequente se obliga segun derecho.

En lo que y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Carratala y Pospina, mayores de edad, empleados y de este vecindario.

Leido por mi el Consul este documento al otorgante y testigos que se menciona con a hacer lo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciento y testigo
de constancia su ocupacion y vivienda
y de cuanto el presente contiene, yo el
Cónsul doy fe.

Joaquín Márquez

Antonio Díaz

Felipe Carratalá

Ante mí

Ricardo Rodríguez
Díaz



Se expidió por
una copia
de los otros
mienta.

Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y tres

Revocacion de poder y mandato.

Se expidió por
una copia con
fecha de hoy otorga
miento.
Márquez

En el Consulado de España en la Habana a diez
y seis de Mayo de mil novecientos cuatro, ante
mi Don Joaquin Márquez y Hernandez, Vice
consul de España en este puerto. Comparece:

Don Antonio Priego y Heredia, mayor de edad,
natural de Coruña, viudo, retirado de Marina,
inscrito en este Consulado al numero dos mil nove-
cientos tres, vecino de la calle de Factoria cin-
cuenta y siete en esta Capital.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto libre y espontaneamente
te dice:

Que da y confiere poder especial cumplido y tan
bastante cuanto su derecho se requiera a favor
de los Señores Don Maximiano Jaque y Truan-
Cura, mayor de edad, jubilado de Hacienda, re-
sidente en Madrid, y Don Apolo Laguarda y
Cous, mayor de edad, Coronel retirado de In-
fanteria, vecino de esta ciudad, para que jun-

to o separadamente, con la cualidad de uno ó de otro
puedan los dos ó cada uno de ellos.

Revochar en todas sus partes el poder que confirió
ante el Notario de esta Ciudad Don Joaquín de Pe-
dro y Mantilla en once de Diciembre último en
favor de Don Francisco Abad y Soto, residente
en la Coruña, así como el que había otorgado
anteriormente á favor de Don José Sabet, Cata-
lunber, los cuales desde luego el exponente res-
ca y da por nulos, dejando á dicho tenores en
buena opinión y fama.

Para que puedan presentar y recoger documentos, pro-
curar instancias, recursos, liquidaciones, revisiones
y nulificaciones; percibir y hacer efectivas las canti-
dades que se adeuden y correspondan al otorgan-
te mensualmente por los haberes que debe
percibir como retirado de Marina, de la
Cajaduría de la Dirección General de la Deuda
y Cajas Pasivas en Madrid, á cuyo fin les comen-
bra sus representantes con tal objeto y les auto-
riza para que presenten reclamaciones y solici-
tudes ante toda clase de autoridades y oficia-
les, del Estado, y Ministerio, y Primum circumto

documentos sean necesarios para llevar cumplidamente a este mandado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar, y sustituir en casos precisos, revocando sustituciones.

En la primera de lo expuesto se obliga a su cumplimiento.

A la obra y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinia, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario.

Leido por mi el Vicecomul este documento de otorgante y testigos que reunieron a hacerlo por si se ratificó el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constar me su ocupacion y de curas y de cuanto el presente contiene, yo el Vicecomul doy fe: =

Antonio Piñeyro

Felipe Carratala y Antonio Diaz

ante mi

Joaquin Marquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Expedido
nueva copia
fecha de
otorgamiento
M. Argueta

Número ochenta y cuatro.

Ratificación y Protestación de Protesta

Marítima.

Una copia en

fecha de su

otorgamiento

Márquez

En el Consulado de España en la Habana a
 diez y siete de Mayo de mil novecientos cuatro,
 ante mi don Joaquín Márquez y Hernan-
 dez, Viceconsul de España en este puerto, con-
 puse:

Don Francisco Aldamir, Capitán del vapor
 correo español "Montserrat", de la matrícula
 de Navalma, del cual se consiguió en este
 puerto el día 5. de Mayo.

Segun hallare en el pliego de sus di-
 rechos civiles y teniendo a su juicio la con-
 dición legal necesaria para un acto, libre y
 espontáneamente dice.

Que en la ciudad de Nueva York, otorgó an-
 te el Consulado General de España en aquella
 residencia una protesta marítima con fecha
 once de Mayo corriente y bajo el número siete
 del libro de registro correspondiente; que en

este acto se afirma y ratifica de todo cuanto con-
tiene la protesta mencionada reservándose
el derecho de ampliación si en un futuro
y me presenta primera copia expedida con la
fecha doce del corriente mes. requiriéndose para
que la una al presente instrumento lo que
verifico quedando anotada con el número que
la encalera.

Si la primera de lo siguiente es obligatoria segunda
recho

A los diez y otorga siendo testigos Don Antonio Díaz
Fernandez y Don Felipe Carratalá y Berpiñán,
mayores de edad, empleados y de este vecindario.
Leído por mí el Vecindario este documento al
otorgante y testigos que reconocieron a hacer
por si se ratifica el primero y firmen todos.
De un verso al compareciente y testigos de un
verso ocupación y de un verso el presente contenido
yo el Vecindario doy fe.

F. Aldarín

Felipe Carratalá

Antonio Díaz

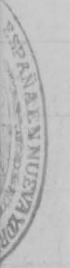
Ante mí
Joseph María Espigero

to cuantolom
seu vaudri
es am pua
cedida con te
eudone par
ento loque
iuen que

liga segund

Antonio de
y Berpina
de ocindario
umento al
iam a haer
ien todm
y tertip de
eclute conreio

ing
cio Diaz



El
Cu

(
J
lle

te
de

«

Ar

A

de

de

Co

re

Co

pi

de

lo

m

de

la

m

ro

te

li

El Consul General de España en la
Ciudad de Nueva York

Certifico: Que al libro Registro de
Protestas correspondiente á esta Camarilla
y con el número siete del corriente
año, se lee la que copiada á la letra
dice así:

« En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York, en los Estados Unidos de
América del Norte á once de Mayo
de mil novecientos cuatro, á presencia
de Don Eusebio de Bonilla y Martel,
Consul General de España en esta
residencia y por fé de mí el Viceconsul,
Comparece Don Francisco Aldamir, Ca-
pitán del vapor-correo español "Monteviat",
de la Compañía Transatlántica de Barce-
lona y bajo juramento que voluntaria-
mente prestó, haciendo relación que se
desprende de sus cuadernos de bitácora,
los que en este acto presenta en cumpli-
miento de los preceptos legales, libres y
voluntariamente dice:— Que el día
treinta de Abril último, á tres horas,
libres de inconvenientes, dejaron el

Práctico y á toda fuerza de máquina salieron del puerto de Cadix, emprendiendo viaje con destino á Nueva York, con viento del primer cuadrante que se inclinó al N. fresquito con marejada, haciéndose luego picada, amaneciendo todo cubierto por chubascos, viento fresquito del N. N. E. con la misma mar picada, despegando un poco á veinte horas y terminando la singladura en iguales condiciones y en las mismas comenzo y continuó toda la del dia primero al dos del corriente, comenzando la del dos al tres con viento borrascable del Norte, mar tendida del N. O., cielo con cumulus y así continuó toda la singladura hasta las quince horas del dia tres al cuatro que empejó mar gruesa y marejada, el cielo con llovizna y cubierto por cirro-stratus, siguiendo la navegacion con viento fresco del N. O. y mar gruesa que obligó al buque á dar fuertes cabezadas embarcando con frecuencia grandes raciones por la proa. — Que principió la singladura del cuatro al cinco con la misma mar gruesa y picada del O. y N. O. y el buque siguió trabajándose mucho y así navegó durante toda la referida singladura comenzando la del dia cinco al seis con viento frescachon del Sur, con chubascos, cielo



y horizontes cubiertos por nimbus y mar
 gruesa del viento que hizo trabajar mucho
 al buque en su casco, aparejo y máquina,
 continuando siempre el viento al Sur, la mar
 mas gruesa y picada de él y del viento,
 el cielo cargado por stratus y cirrus, anoche-
 ciendo en las mismas condiciones y el
 buque dando mas fuertes cabezadas y
 el viento en aumento, haciéndose mar
 duro, embarcándose grandes golpes de mar
 por la aleta de babor alcanzando la
 ciudadela; que de nueve á once horas fué
 volando el viento al S.O. con igual fuerza,
 saltando despues al O. bajo un fuerte
 chubasco de agua y viento; á catorce horas
 voló el viento al O.N.O. duro, y siendo la
 mar muy gruesa y abolada se moderó
 la máquina, amaneciendo en estas condicio-
 nes y al practicar las sondas de sentinas
 señalaron agua con aceite y vino, continuando
 con máquina moderada, y á diecinueve
 horas un golpe de mar inundó todas las
 cubiertas y en estas malas condiciones
 terminó la citada singladura y la
 máquina siguiendo moderada por temor
 á las averías que los golpes de mar
 pudieran producir en la estira del buque,
 y para evitar también cualquier desgracia
 en el paraje. — Que empezó el día seis al

siete en iguales condiciones que terminó la anterior, con las mismas mareas gruesas y arboladas del O. y N.O. trabajándose considerablemente el buque en su casco y arboladura en los grandes balancés y cabezadas que daba, embarcando la mar constantemente y con la cubierta siempre inundada; que en la guardia de ocho á doce horas fué calmando el viento, con cuyo motivo se dió todo impulso de máquina, volando el viento al O. y calmando un tanto la mar, aunque siguió siendo gruesa, quedando á dieciocho horas marejada del N.O. y cielo con cirrus-cumulus, siendo los horizontes claros. — Que principió la singladura del siete al ocho con viento al N. fresco y mar muy picada, el cielo claro con cirrus, inclinándose luego el viento al O.S.O. con marejada del viento, siguiendo el resto de la singladura en las mismas condiciones, y así comenzó la del día ocho al nueve en la que y en la guardia de dieciséis á veinte horas el viento se hizo bonancible del S.O., el cielo claro y marejada y así continuaron navegando con relativamente buen tiempo hasta que á trece horas treinta minutos del día diez al once ó sea el de la fecha aristaron la luz de Navarin, siguiendo rumbo á



Sandy-Hook, cuya ^{vez} ~~vez~~ aristarón á catorce
horas; y, media hora más tarde se em-
barcó el práctico de Nueva York bajo
cuyas indicaciones navegaron hasta que
fondearon en el referido Sandy-Hook. —
Por lo tanto, hallándose en tal situación,
en virtud de los hechos relatados acce-
do durante su viaje de Cadix á este
puerto, y al objeto de que en ningún
tiempo puedan hacerse cargo por las
averías que resulten en el caso, máquina
y arboladura, así como las que se hayan
podido producir ó se hubieren producido
en la carga que conduce para este
puerto y los demás de su itinerario, pro-
testa una, dos, tres y las demás veces
en derecho necesarias, contra el viento,
mar y demás elementos, contra los carga-
dores, receptores, aseguradores y contra quien
mas haya lugar y correspondá, reservándose
el derecho de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable de las averías
sufridas por movimiento de estiva, derrames
del vino, aceite y cualquier otra clase de líquidos,
ni tampoco por las producidas por otras cau-
sas, pues añade el referido Capitán que
dicha responsabilidad no debe alcanzár
á él ni á ninguno de los de su tripu-
lacion, mediante haber cumplido todo con



exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don José Torero Gurbau y Don Cristóbal Morales Fernandez, Primeros y Segundos oficial respectivamente del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan como pareciente y que consta en los Cuadernos de bitácora. — Habiéndoles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo y de todo ello, así como de conocer al declarante y testigos, yo el Viceconsul de España, doy fé = El Capitan, firmado = J. Aldamiz = El 1^{er} Oficial, firmado = José Torero = El 2^{do} Oficial, firmado = C. Morales = El Consul General, firmado = E. de Bonilla = Ante mí. El Viceconsul, firmado = Mariano Fabregas Sotelo =>>

Concuerda en un todo con el original á que me remito y á solicitud del Capitan expido este testimonio que lo firmo y sello en Nueva York á doce de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Consul General

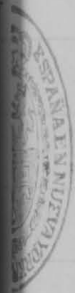
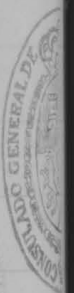
P. R.

El Vice Consul.

Mariano Fabregas
Sotelo



en
ca
re
der,
el
rento
om
de
cho
esta
de
ello,
yo
fir
Jones
fir
ado
a
er
en
cuatro.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
primera copia
con fecha de
otorgamiento
J. M. P.

Numero ochenta y cinco.

Poder General Especial.

En el Consulado de España en la Habana a
 le expedido veintitres de Mayo de mil novecientos cuatro,
 primera copia
 con fecho de an
 otorgamiento: *Justingue*
 sucesor de España en este puerto. comparecen.

Dña Maria Cubria y Puig natural de la Ha-
 bana, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores
 de su sexo, vecina de esta Capital, calle de Virtudes
 número veintiocho y

Don Gabriel Cubria y Puig, natural de la Ha-
 bana, mayor de edad, casado, médico, vecino
 de Guanabacoa, calle de Tenos número cinco
 quince.

Aseguran lo comparecientes hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo a su juicio
 la capacidad legal necesaria para este acto li-
 bre y espontáneamente así en:

Que conferen poder, amplio, general especial,
 tan bastante cuanto en derecho se requiera
 y sea necesario a favor de Don Francisco Gu-
 tierres Madraro, mayor de edad, residen-
 te en Santander.

Para que los represente en los juicios de testamen-
taria o abintestato, voluntarios o necesarios,
judiciales o extrajudiciales, en que sean par-
te o tuviesen interés por cualquier concepto
los comparecientes, y practique, desde siempre
se cuenta, el admistración, liquidación,
división y adjudicación de bienes que a los
adjudiquen, nombre de testatarios y pro-
curadores partidarios, cuando no pueda o no
quiera efectuarse por sí mismo esas operaciones.

Para que ~~en~~ los juicios de testamentaria o abin-
testato se pueda iniciar o continuar, según
sea el caso en que se encuentren los herederos
en que tengan interés los comparecientes.

Para que pueda vender, ceder, o en cualquier for-
ma enajenar o gravar los bienes que por título
de herencia o adjudicación en cualquier forma
hayan adquirido o adquirieran en España los
comparecientes por los precios plenos y vendi-
ces que estipule, percibiendo los precios y
otorgando recibos.

Para que sin perjuicio de las facultades que
en términos generales se le conferieren, por

poder, y de que podrá hacer uso con entera libertad
 en caso que se le oprimiera, especialmente
 vender las partes que les corresponden en una
 casa y su colgadizo y sus respectivos huertos,
 en un terreno labrado y prado de diez y medio
 carros, y en otro terreno y prado de veinticuatro
 y medio carros, en España, percibiendo sus
 precios en la forma ya expresada en este poder.

Para que en caso de pleitos y discordias que se
 ofrecieran, ya fueren en juicio judicial o privado,
 pueda celebrar transacciones judiciales o extra-
 judiciales y cumplir y hacer cumplir lo que
 en ellas se hubiere convenido.

Para que pueda ratificar toda clase de actos
 ó eventos y ejercer las facultades inherentes
 á la libre, franca y general administración
 de los bienes de los mandantes que radican en
 España.

Para otorgar poderes para pleitos en todas
 las facultades necesarias y que exijan las
 leyes del territorio en que ejercite su derecho.

Para que solicite y obtenga toda clase de
 datos, documentos ó atestados que necesitare

de las oficinas públicas, civiles, militares, ju-
diciales, eclesiásticas, maritimas o de par-
ticulares, y pedir y obtener inscripciones
en el Registro de la Propiedad, civil, guerra
Para que los actos que realice y las operaciones
que practique las consignes en documentos privados
o públicos, según su índole, con todos los requi-
sitos exigidos por las leyes españolas para su
validez en juicio o fuera de él.

Los comparecientes ciertos y sabedores de lo con-
tenido y de lo que por el presente documento asen-
gan y aventuran, quieren que los casos de duda
sobre suficiencia o falta ^{de} alguna ^{o algunas} de las facultades
de que el poderado tenga necesidad
de hacer uso para llegar al fin de la enajena-
ción de los bienes de los otorgantes, que radicados
en España se resuelva siempre a favor del
mandatario Sr. Gutierrez Madrera, pues
es el deseo de los poderdantes que dicho fin
no tenga dificultad alguna para la rea-
lización de dicha enajenación, ya estén
los bienes adjudicados a los mandantes,
y así se les adjudiquen con pertinencia a los





fecha de este poder.

Y o prece tener por valido y subsistente en todo tiempo y lugar cuanto ejecuten su apoderado y lo que este nombre en virtud de este poder.

Ahi lo dicen y otorgan y no eno siendo yo el Viceconsul a los comparecientes los identifican los testigos de conocimiento que lo son a lo ver instrumentales Don Joaquin Gonzalez Salas y Diaz,

mayor de edad, comerciante, vecino de Guayabaca, calibani de sesenta y nueve y Don Ricardo

1. D. P. y Galan, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Capital calle de Virtudes treinta, ambos españoles inscritos lo males aseguran bajo su responsabilidad que lo otorgantes son lo mismos que se titulan en este instrumento.

Leido por mi el Viceconsul este documento al otorgante y testigo que remuevan el de hecho de hacerlo por si, se ratifican lo primero y firman todos.

De conocer a lo testigos de conocimiento de contar en su dependencia y vecindad y de cuanto

El presente contiene yo el N.º de
dey fe' - tachado - los - el - no vale
enmendado - cualquier - corresponden -
entre líneas - de - o - alguna - vale

María Gubria Sabriel Gubria

José M.ª G. Salas Ricardo Benítez

Esté mi
Joachim Marquez

ecorum,
novale
expoudu
vale
Cibria
Bria y G



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
nuestra copia con
fecha de hoy
de este día.

Juan José



numero ochenta y seis.

Poder General Especial.

Se expidió por
su copia con
fecha de 10 de mayo
de 1894.

Manrique

En el Consulado de España en la Habana a veintitres
de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi D.º Ja-
quim Marquer y Hernandez, Viceconsul de España en
este puerto. Comparece:

Don José Saco Fernandez, mayor de edad, natural de
Gustey, Orense, soltero, jornalero y vecino de esta Capital, ca-
lle de San José número ciento veintiseis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, general especial tan
bastante cuanto en derecho se requiera á favor de D.º Fer-
nando Alvarez y Dominguez, mayor de edad, comercian-
te y vecino de Orense, para que en su nombre y representación
pueda:

Primero: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventa-
rio las herencias testadas ó intestadas que correspondan al
otorgante y en especial la de su Señora madre Doña Genoveva
Fernandez Lujan, ó las repudie si lo considera conveniente, fa-
cultándole para que en nombre de depositarios, peritos y contadores,
aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones y distribuciones de bienes

1. solicitar las oportunas declaratorias, continuar o promover los juicios procedentes y sus incidencias, y otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenecieren en el Registro de la Propiedad, tomando posesión e incautándose de lo que se adjudique.

Segundo: Para que copie, cobre y perciba de quien correspondiere cuantitativamente las cantidades que en efectivo, metálico, frutos, quincenas y efectos de la deuda pública y demás cotizables se adeuden al otorgante y se adeuden en lo sucesivo por el concepto, motivo o razón que fuere dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren sujetos los bienes de sus deudores o fiadores; pague y pague las deudas a que estuviere sujeto el otorgante por razón de la herencia indicada; celebre convenios y arreglos y transija en lo forma que juzgue oportuno las cuestiones que pudiera tener el otorgante en virtud de dicha herencia.

Tercero: Para que en nombre del compareciente administre los bienes que adquiriera en virtud de la herencia indicada, recaude sus rentas y productos, practique las gestiones de un celoso y entendido administrador; para que administre dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estimare desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente y pague cargas y contribuciones.

Cuarto: Para que rinda cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante por haber administrado o tenido a su cargo.

cargo los bienes del otorgante; los examine y apruebe y se incaute o satisfaga el decauce que resulte y otorgue los finiquitos y demás documentos procedentes.

Quinto: Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las escriba en escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria.

Sexto: Para que representando los derechos y acciones del otorgante empoverca ante el Tribunal Supremo de Justicia, Audiencias, Juzgados, Jueces municipales y demás tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contenciosos administrativos, expedientes gubernativos y demás que procedan, así demandando como defendiendo, presente demandados, contestaciones, escritos de todas clases, con facultad de ratificar los que la ley exija este requisito, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, recesos, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, exija, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, con vista lo favorable y de lo perjudicial, apele, recurra y suplique e interponga recursos de queja, de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos por todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas gestiones haya el otorgante estando presente.

Septimo: Para que sustituya este poder en todo o en parte en pres-

sona o personas de su voluntad, revoque sus poderes y nombre etc.
En lo día y otorga, y no concurrido yo el Vicario al otorgante
lo identifican los testigos de conocimiento que son a la vez in-
strumentales D. Francisco Lorenzo Payo y D. Fernando Oca
Lopez, mayores de edad, pensionista y jornalero respectiva-
mente, vecinos de San José ciento veintiseis, quienes aseguran
bajo su responsabilidad que el compareciente es el mismo que
se titula en este instrumento.

Leído por mi el Vicario este documento al otorgante y
testigos que renuncian al derecho de hacerlo por sí, se ratificó
en el primer y firman los testigos, no firmando el otorgante
por haber manifestado que no sabe hacerlo, por cuyo motivo
firma a su ruego el testigo D. Francisco Lorenzo.

De conocer a los testigos de conocimiento de costumbres, ocupa-
ción y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vicario
en el día y fe.

Como testigo y a ruego del interesado
José Saco Fernández.

Francisco Lorenzo

Fernando Oca

Fuente mi
Joanin Vargas

Se expusieron
una copia con
fecha de hoy
de 18...
Márquez

ochenta y siete

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

numero ochenta y siete

Protenta clarissima.

En el Consulado de España en la Habana a

Se expidieron por ventenas de Mayo de mil novecientos cuatro.

mej copia con
fecha de notoria
minuta.

ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez
Viceconsul de España en este puerto comparece:

Marquez

Don Calisto Lurarraga mayor de edad, Ca-

pitán del vapor mercante español "Hicinia", de la
matricula de Bilbao del cual es conguatari en este

puerto la firma "Palcells y C^o"

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo á su juicio la capacidad legal
necesaria para este acto libre y espontaneamente

dice:

Que hizo y prometo de todo lo necesario solo en el

5. Cincos de su mando del puerto ^{de la noche} a las cero horas de

la su gladura del treinta del Abril al primer Mayo
vittimo, habiendo quedado fundado en este de la Pen-

ínsula a las cinco horas cuarenta minutos de la
delveintuno al veintuno del corriente mes de

Mayo; que durante la navegacion han ocu-

rrido entre otros los acontecimientos que van a re-
latarse en la presente protenta ó cuyo fin ella

titulos y nombre de
sul al otorgante
e por a la vez un-
per cuando Oca
leso respectiva-
quienes aseguran
es el mismo que
al otorgante y
lo por n, reñe
audo el otorgante
por cuyo motivo
reuro.
tor me se ocupa
tiene y el Naveg
del interese
Lorenzo

putan' compareciento por el de manifestos el modo
en el bitaina del buque de la mano de el
cuinquo lo siguiente:

Angladura del ocho al nueve Mayo de 1771.

Diuos principio a esta Angladura a toda ma-
quina con cielo y horizontes abiertos, viento de mar y
mucho mar del viento; al mar el viento al N. N. E.

asolo mucha mar y truenos que seguia gobernando

so dando proa a la mar, que durante la noche

seguimos de esta manera y en un viento de mar
al viento: - truenos con viento al S. S. E. truenos

mar y seguimos gobernando dando proa a la mar

del viento, que por todas partes donde se plaba seja

ba mucha mar que le hacia trabajar extraordina-

riamente al buque en su caso y a la ladura con

la, caberada y caudaleros que de ba, entrando

continuamente grandes golpes de mar sobre

emberta y altillos; a las 22^{as} un golpe de

mar sacó el bote acristado de su sitio rom-

piendo los cristos; en la badiga ves el viento

algo que se mueve dentro del tanque; pero

hace imposible ver lo que es por estar todo ob-

truido y de esta manera diuos fui a esta ma-

gladura situada por estuiva.
 Singladura del nueve al diez mayo comento -
 Diu principio a esta singladura a toda ma-
 quina en presión rebajada y saudi proa a las
 mares; a las cuatro horas un clubazo de vien-
 to y agua solo el viento al O. y siguió en dicho
 punto caiendo por momentos. A las seis cie-
 lo y horizontes cerrados en agua, mucha vien-
 to y mares muy gruesas del S.O. y P.O. que le
 hacia trabajar mucho al buque; a las ocho
 horas solo el viento al P. y S. y cinco tri-
 a esta con el viento y mar en aumento, saudi
 suura a las mares, situada por estuiva.

Singladura del diez al once Mayo último -
 Diu principio a esta singladura en presión
 rebajada y saudi proa a las mares con cielo y ho-
 rizontes en clubazos de viento, mucha
 mar del O y P.O. que le hacia trabajar es-
 trordinariamente al buque en su mar y gran
 holadura, saudi grandes clubazos y abora-
 sas y entrados continuamente grandes gol-
 pes de mar a be cubierta y castillos; a la
 una hora un golpe de mar un destruido el

aun de labor y pudiendo asegurar su su-
sistencia, el mismo golpe de mar movió la corveta
de labor. Avencinó en las mismas circun-
stancias y á las 14 horas voló el viento al N.O.
en chubasco de agua y empezó á caer el viento
y la mar, poniendo á las diez y seis horas y alen-
sando al O.S.O. á toda máquina. Avencinó
con cielo y horizontes despejados, viento fresco y
mucho mar del N.O. que aun le hacian tra-
bajar mucho al buque, y de esta manera dió
fin á esta segunda observación.

En los restantes días de navegación no hubo
accidentes alguno que á juicio del Capitán
compariente sea digno de consignarse en la presen-
te protesta, y para que en ningún tiempo pueda ha-
verse cargo por las averías que resulten en el bu-
que del buque, y en la carga que conduce.

Ortega

Que protesta a hora como protestará tantas
veces sean necesarias que todas las averías
que haya sufrido el dicho buque del buque
tanto en su casco como en su máquina y en
sus cosas que resulten en su carga, ya sean estas de

vidas ó derrames de líquidos, agua del mar
ó roturas de botas, han sido causados por el he-
cho que deja narrados y constan en el diario de ve-
legacion y no deben ser por tanto de su cargo y de su
cuenta y riesgo de quien correspondida, en cuya vir-
tud se reserva y salva á quien mas haya lugar
las competentes acciones, sin perjuicio de cum-
plir esta protesta si necesario fuere.

En lo cual y oídas como testigos Don Victoriano
Gradua y Don Manuel Pico, mayores de edad,
primero y segundo oficial respectivamente
del mencionado buque, quienes aseguran ba-
jo juramento ser cierto todo lo expuesto por
el capitán compareciente y consignado en
el cuaderno de bitácora.

Leído por mí el Rescambio de documentos
al otorgante y testigos que se mencionan
á hacerlos por sí y ratificar el
primero y firmar todos.

De conocer al capitán
compareciente y á los dos
oficiales testigos de constan-
cia en su ocupacion y de cuanto

el presente contiene yo el Vice
consul, don Fe^lix Luchina Luchina
vale.

Calisto Luchina

Ep^l - radno

M. Perez

Ante mi

Joaquin Marquez

el Vie-
cio de Liverpool

The table is a large rectangular grid with horizontal lines, occupying most of the page. It appears to be a ledger or a record book. The lines are faint and the paper shows signs of age and wear, including some smudges and a dark mark near the center of the table.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
esta copia
fecha de
otorgamiento
M. J. P.

Numero. ochenta y ocho

Poder General Especial.

En el Consulado de España en la Habana á veintiseis dias del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi Don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de Registros y Notarías, Vicario del Sr. Jefe de la Oficina de Registros y Notarías, para en este punto comparecer:

Don Bartolomé Masanet y Nadal, natural de Manacor, Mallorca, mayor de edad, viudo, artista, vecino de esta Capital, calle de Tulumita tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Queda y confiere poder cumplido, general, especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera á favor de Don Juan Páezual y Masanet, mayor de edad, presbítero y vecino de Manacor en Mallorca, para que en su nombre y representación pueda:

Primer: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas que correspondan al otorgante y en especial la de la esposa Doña Dionisia Goula Fite, ó las repudie si lo considera conveniente; facultándole para que en nombre deponitario, pientos y con

adores; aprobar inventarios, avaluos, liquidaciones y divisiones de bienes; solicitar las oportunas declaraciones; promover ó continuar los juicios procedentes y sus incidencias y otorgar las escrituras para la adquisición é inscripción de los bienes que le pertenecian en el Registro de las Propiedades, teniendo por nula é inane toda aquella de los que se le adjudiquen.

Segundo: Para que exija, cobre y perciba de quien correspondiere cuantas cantidades que en efectivo, metálico, frutos, queros y efectos de la Deuda pública y demás cotizables se adeuden al otorgante y le adeuden en lo sucesivo por el concepto, motivo ó razón que fuere, dando recibos y cartos de pago y cancelando las hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores; pague y satisfaga las deudas á que estuviere obligado el otorgante y en especial por razón de las herencias á que fuere llamado; celebre concilios y arreglos y transija en la forma que juzgue oportuno las cuestiones que pudieren tener el otorgante.

Tercero: Para que veida absolutamente ó con pacto de la ley envidaria, adición en día, ó re tracto

cualquiera fincas rústicas ó urbanas que posea en la actualidad ó adquiriera en lo sucesivo por el precio que considerare mas ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles, y su procedencia, ó cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enajenadas con este pacto las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere establecido.

Cuarto: Para que de ó tome á préstamo cualquiere cantidades en metálico ó cosas fungibles, con el interés, tiempo ó condiciones que estime, cobrando ó satisfaciendo el capital ó los réditos á su vencimiento, firmando pagarés, documentos privados, y otorgando escrituras con hipotecas de inmuebles ó prendas que entregará ó recibirá según los casos con arreglo á derecho.

Quinto: Para que en nombre del otorgante pueda renunciar á todo ó parte del usufructo que le correspondiera sobre los bienes procedentes de las herencias indicadas, que á juicio del

propietario tiene preciso enagenar para el pago de
las deudas procedentes de dichas herencias; esta-
torizándole así mismo para que en el caso que el
propietario no se obligare para el pago de
dichas deudas, a tantas cantidades a pre-
starse con hipoteca sobre los bienes cuyo usufruc-
to correspondiera al otorgante, pueda remunerar
temporal y proporcionalmente a la cantidad
de las mismas hipotecas o las rentas y produc-
tos de los bienes hipotecados.

Sexto: Para que los contratos que celebre y las obliga-
ciones que contraiga las consigne en escrituras
públicas que contengan los requisitos y cláusulas
las propias de su naturaleza si lo creyere conve-
niente o lo pide la parte contraria.

Septimo: Para que representando los derechos
y acciones del otorgante comparezca ante el
Tribunal Supremo de Justicia, Audiencias, ju-
gado y demás tribunales y autoridades compe-
tentes en todos los negocios civiles, criminales,
de voluntaria jurisdicción, contenciosos ad-
ministrativos, expedientes gubernativos y
demás que procedan, así demandando como





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, en facultad de representar los que la Ley exige este requisito, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requirimientos, citaciones y emplazamientos, se enervos, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial a quien recurre y suplique e interponga recursos de queja de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos por todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas gestiones hará el otorgante en todo presente pues al efecto le confiere el suar cumplimiento poder sin limitación alguna.

Octavo: Para que inutiliza este poder en todo o en parte en persona o personas de su confianza, revoque sustitutos y nombre otros.

En la primera de lo siguiente se obliga según describe.

En lo que y otorga serido testigo Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Casra tala' y Respina mayores de edad, empleados,

de este secundario.

Leído por mí el Recuerdo de documentos a otorgante y testigos que remuevan para hacerlo por mí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a compareciente y testigos, se constarame su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Recuerdo, doy fe = Bachado. P. no-
val - ~~Bastolomeo Esteban~~

Antonio Diaz Felipe Garratalá

Ante mí
Joaquín Espinosa

te don-

reunidos

el primero

y testigos,

reunidos

tenis, y

ado. Pro

Hanar

atalá



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

le expusieron
una copia con
de motor gase
Pulgar

Con fello 29
no, se expone
quida copia a
Pres L. Rodruge
C' deute pla



Número ochenta y nueve.

Protesta Marítima.

En el Consulado de España en la Habana á

le veintidós de mayo de mil novecientos cuatro, ante
nos copia con fecha
de hoy y en presencia
de los señores

Juan Pérez y
Don Joaquín Márquez y Hernandez, vecinos
de España en este puerto, comparece.

Confesado y depu-
sado, se copió y se
quedó copia a los
señores L. Rodríguez y
O. de la plaza.

Don Antonio Bilbao, mayor de edad, natural
de Plencia, Bilbao, Capitán del vapor español "El Mar-
tín Lacort" de la matrícula de Cádiz, del cual es em-
plegado en este puerto en la Mar de Armas y C^o

Así como hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les y teniendo á su juicio la capacidad legal para
este acto libre y espontáneamente dice:

Que dicho y provisto a todo lo necesario salió con el
buque de su nombre del puerto de Cádiz a las tres
horas cincuenta minutos de la madrugada del día del
trece de mayo corriente, habiendo quedado fondeado
en este de la Habana á las diez y nueve horas de la
del veintidós al veintitres de este mismo mes, después
de haber hecho escala en Arrecife, La Palma y
Santa Cruz de Tenerife; que durante la navegacion
han ocurrido entre otros los acaecimientos que van
á relatarse en la presente protesta á cuyo fin el Capitan

tan imparecente por de manifestó el estado de
bitoria del buque de su mando donde se consigue lo
siguiente:

Singladura del trece al catorce de Mayo corriente:

De ocho á catorce horas. Continuamos navegando
al Pto. antes anotado, cielo entre claro, por entre chub
Carcasos y cargaron al 3^{er} etc, vto. fero al N. N. W. y
res gruesas que hacen padecer al buque fuertes balan
ces; á 14^{ta} mudé en el puente el 1^o oficial. De ca
torce á veinte horas. Pasamos la guardia en los ter
minos anotados en la tablilla. De veinte á veinte
cuatro horas: En los mismos terminos antes anotados y
fuertes chubascos al N. W. repasa el resto de la singladura y
supda entre claras de la chubascos se observa la altap.
una $O 82^{\circ} 14' S$.

Singladura del catorce al quince de Mayo corriente:
De cero á dos horas. Principiamos esta singladura
en vto. fero al N. W. chubascos del vto y hora ante
muy cargados por el 3^{er} etc y en mares gruesas
al N. W. y S. W. que ocasionan fuertes balan
llegamos sin novedad á las 2^{as}. De dos á ocho ho
ras: Al empezar la guardia bajo un fuerte chu
bazo de agua saltó el viento al S. W. entre blancos
fracaion levantando mares gruesas de fuer

cuando reportar las frutas de la cubertada. Au-
 checa con mal cariz y cerrado en aguas, en estos ter-
 minos a 8^{ta} se entrega la guardia al 2^o oficial =
 Se veuá doce horas: Durante la noche em-
 peora el tiempo de cargando chubascos de
 oto muy duro del S.W. y las mareas van
 aumentando, vivaciendo de vez a cuando
 la cuberta y ocasionando al buque fuertes lan-
 zaros y averías, a la madrugada con los
 chubascos quedando el cielo cubierto y los hori-
 zantes neblinosos, y el oto duro del S.W. en mareas
 gruesas y enventadas de S.W. y N.W. = Se
 veuá a veinte horas: Continuamos con
 viento fresco con bor del S.W. mareas muy grue-
 sas, del mismo y del N.W. que hacen padecer al
 casco y arboladura por los fuertes balauces y cabe-
 zadas, las mareas inundan la cuberta llevándose
 y algunos ganados cauantes de cebollas, se vigi-
 lan las sondas encontrando en ellas, ligeras au-
 mento de liquido, que inmediatamente se
 mandan achicar y vrito el liquido que sale
 de las colas de ve que tiene un color avino re-
 vuelto, en estas condiciones, a 20^{ta} se manda
 el 2^o oficial = Durante la mañana se repiten

los chubascos de S.W. pero con menos intensidad, con-
tinuando las mareas muy gruesas que hacen tribujar
al buque en gran manera; á media el oto rota al
S.W. S.W. y se da fin á la singladura en observa-
ción astronómica de ninguno de los días llegando
por estimo en la situación que se indica en la tabla
singladura del quince al diez y seis de Mayo
último. Continúa el oto fresco al N.W. S.W.
las mareas gruesas y aumentadas del S.W. N.W.
N.W. mantienen constantemente inundada la
cubierta haciendo padecer en gran manera al
buque y a la dotación y ocupados en reparar algunas
de las trincas de la cubierta rotas por la golpe
de mar llegan á las 2^{as} de día á ocho horas.
En los mismos términos que finaliza la anterior
guardia continuamos la presente, durante ella
el buque de puertas caudadas y abaradas que
en padecer extraordinariamente al buque, ha-
ciendo lo propio á 7^{as} de entable el viento al N. con-
tinuando las mareas del N.W. S.W. y S.W. á 8^{as}
en estas condiciones se entrega la guardia al
2^o oficial. = De ocho á catorce horas. Conti-
nuo el tipo en mal canch, relámpagos
3^o y 4^o de oto, oto duro al N. y mareas muy gruesas



y contrastada que invadida cada momento
la cubierta mojando por completo la cubierta
da y llevándose de paso algunos vapores de ce-
bolla, siendo imposible apreciar la cantidad,
y ocasionando al buque tan fuertes y violentos ba-
laucos y cabezadas, que es muy probable pueda
haber ocurrido algun movimiento en la estiba
de las bodegas, particularmente en la pipera, pa-
sando toda la guardia con gran oto y mucha mar
de catorce á veinte horas. Al empezar la guardia
se encendió el Pbs. al $07\frac{1}{2}$ r. continuando
el viento de N. mare surbolada que le hacen dar
al buque fuertes cabezadas. Avanzó
con viento al N. N. mare sur, al mismo y del N.
á lo 2° cerrado en aguas. De veinte á veinticuatro
horas. Principiamos la guardia con el tiempo
cerrado en agua y oto fresco al N. N. defen-
diéndose el buque muy pensosamente de las
mares del N. S. N. N. y N. N. durante la
noche, al amanecer algo la atmósfera mo-
dera un poco el viento, pudiendo hacerse

Observaciones astronómicas de poca confianza a
por la agitación del horizonte y a mi día situamos
en un marco la tabilla. alt ap. surus Q

52-57: S.

Singludum del día y seis a diez y siete de Mayo
yo corriente: El primer día la presente
gladum empiezo a mejorar el tiempo y
dejar el cielo, continuando aún las marej
que era ya borascadas y el viento fresco al
NW. y dando el buque fuertes bandazos y ca
ceradas de poca hasta la 2^a sin una ve
dad que se encuentran el agua de la cala
fuertemente impregnada de vino = se dur
a ocho horas. Como finaliza la anterior
continuando la presente, durante ella ab
nauro considerablemente la fuerza del viento
y la mar estuchee con cielo y fiero rumbos
deggado, viento frecuente del N.W. mores
del W y N.W.

En la siguiente día de navegación no he
bo apercibido alguno que a fin de
del capitán conmoviendo sea digno de
mencionarse en la presente protesta
y para que en ningún terreno pueda

hacer el cargo por las averías que resulten

Otorga

Que proteta ahora como proteta á un-
 ta vez sean necesarias que toda la au-
 ría que haya sufrido el dicho buque de
 su mando, tanto en su casco, arboladura
 y maquinaria como la que resulten en su
 carga, ya sean estas de buca, ó de rama,
 ó de líquidos, agua del mar ó de tierra, que
 haya sido causada por los tiempos que
 dejó varrados y coritan en el puerto
 de navegación que deben ser por tanto de
 su cargo y es de cuenta y riesgo de quien
 correponde, en cuya virtud se reserva
 y salva á quien sea, haya lugar la com-
 petente acciones, reservándose el derecho
 de ampliar esta proteta si necesario
 fuere

Y a la primera de los supuestos obliga
 según derecho.

En lo día y otorga siendo testigos
 Don José Estrella y Don Juan de las, mayores
 de edad, primeros y segundos oficiales respec-
 tivamente del mencionado buque, que

nos aseguraron bajo juramento acerca
de todo lo expuesto por el capitán compare
ciente y coniguado en el cuaderno de
bitacora.

Leíó por mi el Vicecoronel este documento
al otorgante y testigos que renunciaron
su a haberlo por si; lo ratificó el primer
rey firmaron todos.

De universal compareciento y testi
go, de comparecencia en comparecencia
de cuanto el presente contiene, yo
el Vicecoronel soy fe.

Antonio Bilbao

José Lotena Juan Noa

Ante mi
Joaquín Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se el juicio
nuestra copia
tercera del otro
niente.

Márquez
de el juicio según
copia por el Sr. Pa
may 16 junio
juarez



Número noventa

Ratificación y Protocolización de Protesta Marítima.

En el Consulado de España en la Habana

a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro,

ante mí Don Joaquín Cárquez y Hernández,

Viceministro de España en este puerto comparece:

Don Pablo Mas y Reig, mayor de edad,

casado, capitán del vapor mercante español

Miguel Gallart de la matrícula de Pon

elma del cual es capitán en este puerto

Don C. Blanchy c^o

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles, y teniendo á su juicio la capaci-

dad legal necesaria para este acto libre y espontá-

neamente dice:

Que en la ciudad de Ponce, Isla de Puerto Rico,

otorgó ante el Señor Viceministro honorario de España

en aquel puerto una escritura de pro-

testa marítima en el número seis del pro-

testo corriente de aquella agencia, con

fecha nueve del corriente mes; que de

dicha protesta se ha ratificado en los

In el juicio pri-
mera copia con
fecha del otorga
miento.

Máximo
In el juicio segundo
copia para J. Ponce.
May 16 junio 1904
J. Máximo

cerceito
l compare
ademas de
documentos
e unicia
si el primer
ute y tub
acion g
teie 30
Mar

puesta y con las fechas siguientes: en doce
de Mayo actual ante el notario de Mayagüez
Don Mariano Perea Pafuer, en
trece del mismo mes ante el Sr. Comisario de
la Nación en San Juan de Puerto Rico; en
diez y ocho siguiente ante el Sr. Comisario
de España en Santiago de Cuba; en veintidós
del mismo mes ante el Notario en Maura-
millo y en Veinticinco de dicho mes ante el Notario
interino en Cardenas; que de dicha pro-
tosta se aprueba y ratifica en este auto recon-
ociendo el derecho de ampliarlo si nece-
sario fuese y que presente primera copia
de lo mismo requiriendome para que
la una al presente instrumento lo que
certifico quedando anotada con el número
yo que lo emabera.

A lo die y otorga cinco testigos Don
Tomás de los Ríos, Don Felipe Carreras
Lalá y Perpina, ambos mayores de edad,
empleados y de este vecindario.

Lo vió por mi el Notario este docu-
mento al otorgante y testigos que re-
surreccion a hacerlo por lo que satisfecho

ca el primer y firman todos.

De un verso al conyare ciento y treinta
de constar en su ocupacion, de un verso el
presente contiene yo el fue con el day
fe.

Fabrebad

Antonio Diaz Felix Carratala

Ante mi

Joquin Maria



[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint handwriting on the right page, including words like 'In', 'A', 'ce', 'H', 'co', 'yo', 'No', 'de', 'pr', 'to', 'ba', 'S', 'w', 'H', 'y', 're']



Número seis

Acta de protesta de mar

En la Ciudad de Ponce, Isla de Puerto Rico, a nueve de Mayo de mil nuevecientos cuatro

Ante mí

Don Luciano Ortíz Anton, Vice Consul Honorario de España en esta Ciudad, comparece. Don Pablo Mas y Reig, mayor de edad, casado, Capitán del Vapor Español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona y portador de tres mil doscientas sesenta toneladas, ochenta y cuatro centésimas partes de que son consignatarios los "Señores Carlos Armstrong y Compañía" de esta plaza

Yo, fe del conocimiento personal y estado y profesión del compareciente, quien me asegura hallar



Se en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, dice:—
Que' provisto el buque á su mando de todo lo necesario para navegar y en buen estado la quilla, costados, máquinas y aparejos, el día nueve de abril próximo pasado salió del puerto de Barcelona con cargamento general de mercancías, despachado para la Habana y escalas, haciendo escala en los puertos de Palma de Mallorca, Valencia, Alicante, Torrevieja, Málaga, Gibraltar, Ceuta, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Lanzarote, llegando á este puerto en el día de ayer—
Que' durante la navegación y, en la singladura del veinte y siete al veinte y ocho de abril, se hizo constar como acaccimientos del viaje lo que consta en el libro ó cuaderno de bitácora que me exhibe, y que en lo





referente a esa singladura, dice así:
 Empezamos esta singladura como termi-
 na la pasada a 4^{ta} se nota la mar del
 NW más gruesa y viva y acbutascandose
 por el 3^{er} cuadrante. Anocheció lo mismo
 a 10^{ta} empezó a dar algunos fuertes balan-
 ces el buque, recalando tambien la mar
 del N quedando el cielo despejado. Amane-
 ció lo propio llegando de este modo al
 medio día que se observó la alt^a md^a \odot 75°
 33', cara al Sud"

Que de igual suerte en la singladura del
 veinte y ocho al veinte y nueve, se hizo constar
 lo que literalmente copiado del cuaderno
 de Bitacora, dice así: "Continuamos na-
 vegando dando fuertes balances con las
 gruesas mares del NW. y N, que van en
 aumento por momentos a 4^{ta} se empeja-
 ron a embarcar a bordo algunos golpes.
 Anocheció lo mismo a 8^{ta} empejaron a des-
 cargar algunos abutascos del 3^{er} cuadran-
 te que en seguida encesparon sus mares
 y entre las del N.W. N. y S.W. hacen tra-
 bajar extraordinariamente al buque



teniendo á cada momento la cubierta llena de agua. Amaneció todo igual á 20^h empezaron á ceder los cubaseos á 22^h quedó el cielo completamente despejado y los horizontes bastante cargados llegando de este modo al medio día que se observó la alt. md. @ 77° 36' 00" cerca al Sud."

En la singladura siguiente ó sea del veinte y nueve al treinta de abril se hizo constar, lo que copiado á la letra del cuaderno de bitácora, dice así. "Tal como finaliza la anterior singladura continuamos la presente siguiendo las mares etadas del mismo modo haciendo trabajar extraordinariamente al buque embarcándose cada momento la mar en cubierta. á 4^h se cerró en agua muy gruesa del y viento del S^W á S⁴⁵ cesó el agua y moderó mucho el viento siguiendo ~~lo~~ mismo las con trastadas mares que tanto hacen





catecear y dar balances al bu-
 que a 10^{ca} se nota que la mar
 del S.W. mudó mucho. a 14^{ca} amai-
 nó por completo lo mismo que la
 del N. Amaneció siguiendo la del
 N.W. larga y tendida y suponiendo
 que por efecto de los mares ante di-
 chos y por el excesivo trabajo del
 buque pueden haberse ocasionado a-
 verías en el cargamento proterto una
 y tantas veces como necesario sea
 contra armadores, cargadores, asegu-
 radores y contra quien ya directa o
 indirectamente esté interesado en este
 asunto y para poner a salvo los in-
 tereses comunes, reservandome el
 derecho de extender y legalizar este
 Proterto llegado que sea al puerto
 de destino. Amaneció volando el
 viento al 1.^o cuarte, quedando solo



la mar del a 20^o despejan cielo y
hls y dando algunos balances lle-
gamos al medio que observamos alt-
itud. Q 79° 58' os cara al Sud. El capi-
tan = Pablo mas - El 1^o oficial = Jaime
Gimenez - El 2^o oficial = Antonio
Caviglia = El 3^o oficial = Jaime Roig -
dne' con motivo de ese mal tiempo o-
currido en la navegacion desde el puer-
to de La Palma hasta el de Ponce a
donde llego' el buque a las diez y nueve
horas del dia siete al ocho del actual
mes, el compareciento, a los efectos le-
gales que correspondan, protesta contra
los armadores, receptores, aseguradores
y contra quien mas haya lugar, por
las averias que pueda haber sufrido
el buque en su casco, mequinia, o ar-
boladura, as' como por las que haya
podido experimentar la carga -
asi lo dice y otorga ante los testigos
Don Casto Perez Torres y Don Enrique
Griffo y Garcia, ambos mayores de
edad, de esta veinidad, casados, y sin

| |
|--------------|
| PO |
| Núm. de orde |
| Artículo de |
| Derechos |
| Recargos |
| Fecha |

Licen
Notar
to R
cia en
D
es

tactos, e' quienes doy fe, conoço —
 Leida por mí esta acta por haber re-
 nunciado todos los que en ella intervienen
 al derecho de leerla que les adverti te-
 nian, se ratifique en su contenido el otor-
 gante, y le aprueban los testigos, firmando
 todo, conmigo. Doy fe = Pablo Mas - Cas-
 to Perez - Enrique Grippo = Luciano Ortiz -
 Concuerta bien y fielmente con su original
 obrante en el protocolo e' mi cargo, y al
 que me remito. Y a petición del otorgante,
 libro esta primera copia, en Ponce el mismo
 día de su otorgamiento.

| | |
|------------------------|----------------|
| PONCE, P. R. | |
| Núm. de orden. | 6 |
| Artículo de la Tarifa. | 27 |
| Derechos \$ 7.72 | \$ 9.28 % am = |
| Recargos \$ 1.56 | |
| Fecha | Mayo 9/1904 |

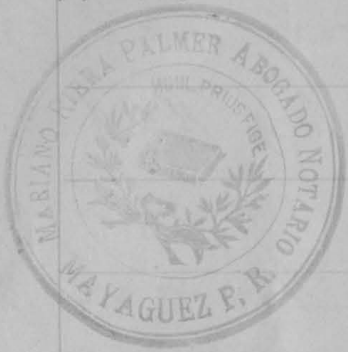


Luciano Ortiz

Licenciado Mariano Piñera Palmer,
 Notario público de la Isla de Puer-
 to Rico, con vecindad y residen-
 cia en esta Ciudad de Mayagüez
 Doy fe que por escritura de
 esta fecha otorgada anterior,

ha sido ratificada en todas sus partes la protesta de mar que precede.

Mayagüez doce de Mayo de mil novecientos cuatro.



Mariano Riera Palmer

Don Francisco Pelegrí Roger Vicecónsul honorario de España en Mayagüez, Puerto Rico.

Certifico: que la firma que antecede es la que acostumbro usar el Sr. Don Mariano Riera Palmer, Abogado y Notario publico residente en esta Ciudad.

Y para que conste á petición de parte interesada expido la presente en Mayagüez á doce de Mayo de mil novecientos cuatro.



Francisco Pelegrí

MAYAGÜEZ

No de orden 15
Año de la 57
Folio 1289
Folio 158
Folio 1547
ut-supra.



Número quince = Acta de ratificación de protesta de averías = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, a trece días del mes de Mayo de mil novecientos y cuatro = Ante mí don Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul de España en esta residencia, comparece don Pablo Mas y Peig, mayor de edad, casado, capitán del vapor español "Miguel Gallart", de la matrícula de Barcelona y porte de tres mil doscientas sesenta toneladas, del que soy consignatario en esta plaza los señores Gerardo de Jaurán y Compañía = Doy fe del conocimiento, estado y pro-

